

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0211  
( 30 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE VERTIMIENTOS”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-05-2025-0009
<b>SOLICITUD</b>	Permiso de Vertimientos
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Predio Picaleña, Vereda La Floresta, Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas.
<b>PETICIONARIO</b>	<b>DANIEL JAIME ECHEVERRI LONDOÑO</b> CC 4.321.724 <b>ANDRÉS ECHEVERRI VELEZ</b> CC 10.289.356

Mediante radicado 2024-EI-00011687 del 21 de junio del 2024, los señores **DANIEL JAIME ECHEVERRI LONDOÑO** y **ANDRÉS ECHEVERRI VELEZ**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 4.321.724 y 10.289.356, solicitó ante la Corporación, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas, generadas en el predio denominado Picaleña, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-27666 y ficha catastral N° 171740000000000100030000000000, ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas.

Por medio de radicados 2024-EI-00016727 del 06 de septiembre 2024, 2024-EI-00021121 del 12 de noviembre de 2024 y 2024-EI-00022865 del 05 de diciembre de 2024, los interesados aportaron información complementaria a la inicialmente presentada.

A través de radicado 2025-EI-00001234 del 28 de enero del 2025, los peticionarios allegaron constancia de pago de la factura OC 5043 del 23 de enero del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Eduardo Aristizábal Jiménez, autorizado para adelantar las gestiones el trámite.
3. Autorización para tramitar al señor Eduardo Aristizábal Jiménez.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Daniel Jaime Echeverri Londoño.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Andrés Echeverri Vélez.
6. Autorización del copropietario del predio.
7. Certificado de tradición del predio Picaleña, identificado con matrícula inmobiliaria 100-27666.
8. Certificado del uso del suelo del predio Picaleña, identificado con ficha catastral 171740000000000100030000000000.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0211  
( 30 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE VERTIMIENTOS”**

9. Certificado de disponibilidad de conexión al servicio de acueducto prestado por la **Asociación De Usuarios De Servicios Colectivos De Naranjal, La Quiebra Y La Floresta Chinchiná-Caldas.**
10. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
11. Pruebas de infiltración.
12. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
13. Plan de gestión para el manejo de Vertimientos.
14. Factura del predial actualizada.
15. Formato para establecer el valor del proyecto.
16. Formato de creación y actualización de terceros.
17. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

La solicitud de Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0211  
( 30 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO  
DE VERTIMIENTOS”**

generadas en del predio Picaleña, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-27666 y ficha catastral N° 1717400000000000100030000000000, ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas, presentada por los señores **DANIEL JAIME ECHEVERRI LONDOÑO** y **ANDRÉS ECHEVERRI VELEZ**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 4.321.724 y 10.289.356.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los señores **DANIEL JAIME ECHEVERRI LONDOÑO** y **ANDRÉS ECHEVERRI VELEZ**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 4.321.724 y 10.289.356, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-05-2025-0009  
Proyectó: Mateo Florez  
Revisó: Daniela Cortés Ossa